

REGLAMENTOS

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ARRAIGO PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

Definición y objetivos

Artículo 1°—Se entenderá por Arraigo Profesional para los efectos de este reglamento, el incentivo económico de un treinta por ciento (30%) sobre su salario base, que se le retribuirá a los funcionarios con grado académico de profesional, por la permanencia como profesional altamente calificado en la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 57 de la Convención Colectiva.

Este incentivo no es excluyente a otros incentivos que existen o se adicionen en un futuro.

Artículo 2°—Los objetivos primordiales de dicho incentivo son:

- a.- Atraer profesionales de alta calificación para el fortalecimiento del desempeño de las labores de la Institución.
- b.- Prevenir la fuga de profesionales de la Institución privándola de funcionarios idóneos y capaces.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité

Artículo 3°—Con el objeto de realizar un análisis previo de los aspirantes a la incorporación a ese incentivo en cuanto a los requisitos y conveniencia técnica institucional, se creará una COMISION DE ARRAIGO integrada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, un representante de la Asociación de Profesionales de JAPDEVA (ASIPROJAP) y el Jefe de la Sección de Personal.

Artículo 4°—Las funciones de este Comité son:

- a.- Hacer un análisis de las solicitudes que se presentan ante la Comisión a efecto de determinar si cumplen con los requisitos.
- b.- Elevar las recomendaciones ante la respectiva Gerencia para que sea conocida por la Junta Directiva, la cual tendrá la facultad de aprobar o rechazar lo recomendado de conformidad a su análisis.
- c.- Una vez aprobada por la Junta Directiva, corresponderá al Departamento de Recursos Humanos gestionar los trámites para hacer efectivo el pago.

CAPÍTULO TERCERO

De los requisitos

Artículo 5°—Serán beneficiados con el incentivo de arraigo todos aquellos profesionales que cumplen con los siguientes requisitos:

- a.- Laborar para la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA).
- b.- Poseer un título Universitario reconocido por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- c.- Estar incorporado al respectivo Colegio Profesional cuando éste exista y sea un requisito indispensable para el ejercicio de la profesión.
- d.- Estar nombrado en propiedad en una plaza de la clase profesional de puestos, a tiempo completo y que las labores que desempeñan estén acorde con la especialidad del grado universitario.
- e.- Aportar los documentos idóneos que requiera la Comisión para el análisis de las solicitudes recibidas.

CAPÍTULO CUATRO

Del procedimiento

Artículo 6°—El interesado presentará a la Comisión de Arraigo la solicitud para acogerse al beneficio del Arraigo Profesional de conformidad con el Artículo 5-e del presente reglamento habiendo cumplido con los demás requisitos.

Artículo 7°—La Comisión de Arraigo se reunirá para conocer y analizar las solicitudes recibidas, para lo cual podrá solicitar información acerca de las funciones ejecutadas por el solicitante en el puesto de trabajo que desempeña así como corroborar la autenticidad de la documentación presentada.

Artículo 8°—La Comisión de Arraigo dispondrá de ocho días naturales para enviar a la Gerencia respectiva el acta conteniendo las recomendaciones de las solicitudes analizadas.

Artículo 9°—Los profesionales que ingresaron a laborar en la Institución posterior a la firma de la Convención Colectiva vigente deberán cumplir con todos los procedimientos.

Artículo 10.—Los únicos puestos de funcionarios no profesionales que tendrán derecho a este incentivo serán los establecidos en el artículo 57 respectivo, que estuvieran nombrados a la fecha de su firma.

Proveeduría.—Lic. Walter Anderson Salomons, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 4064.—Solicitud N° 11817.—(IN2014022168).